

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 1º DE NOVIEMBRE DE 1915

NÚMERO 2266

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 15 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N° 7.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 12, N° 28.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 12, N° 28.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 12, N° 10.

EDWINA A. DE AROSAMENA
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al secretario por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 18.1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 117 de 1915, de 27 de Agosto, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante respectiva.

Decreto número 118 de 1915, de 28 de Agosto, por el cual se prorrogó el plazo dentro del cual deben dimitirse los jueces de los Códigos Nacionales.

Decreto número 119 de 1915, de 1º de Septiembre, por el cual se nombra el personal de la Secretaría de la Policía Nacional.

Decreto número 120 de 1915, de 2 de Septiembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante respectiva.

Decreto número 121 de 1915, de 3 de Septiembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante respectiva.

Decreto número 122 de 1915, de 4 de Septiembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante respectiva.

Decreto número 117 de 1915, de 4 de Septiembre, por el cual se nombra Personal Municipal principal y suplente de los Distritos de la República.

Decreto número 118 de 1915, de 2 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.

Decreto número 119 de 1915, de 14 de Septiembre, por el cual se nombra Jefe de la Corte Suprema de Justicia.

Decreto número 120 de 1915, de 16 de Septiembre, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se proveen las vacantes respectivas.

EROCION TERRERA

Resolución número 84, de 5 de Septiembre de 1915, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución número 85, de 17 de Septiembre, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución número 86, de 23 de Septiembre, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución número 87, de 28 de Septiembre, por la cual se acepta una renuncia.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

Auto número 78 de 1915, de 19 de Junio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 79 de 1915, de 20 de Junio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 80 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 81 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 82 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 83 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 84 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 85 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 86 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 87 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 88 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 89 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 90 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 91 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 92 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 93 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 94 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 95 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 96 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 97 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 98 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 99 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 100 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 101 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 102 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 103 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 104 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 105 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 106 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 107 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 108 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 109 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 110 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 111 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 112 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 113 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 114 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 115 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 116 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 117 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 118 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

Auto número 119 de 1915, de 3 de Julio, por el cual se acepta una renuncia.

hasta el 31 de este mes el plazo dentro del cual debían concluir la Comisión Codificadora y la Corte Suprema de Justicia la redacción y discusión de los Códigos Nacionales.

Que a pesar de una labor constante no ha sido posible realizar el trabajo en el término señalado, y

Que el Poder Ejecutivo fue facultado para prorrogar el plazo, en caso necesario,

DECRETA:

Artículo 1º. Prorrogase por tres meses, a partir del día primero de Septiembre próximo, el plazo dentro del cual deben concluir los trabajos de codificación.

Artículo 2º. Solicitase del Consejo de Gabinete que autorice la apertura de un crédito extraordinario para atender a los gastos que ocasione este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 114 DE 1915

(DE 1º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra el personal de Caballería de la Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 115 DE 1915

(DE 21 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante respectiva.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un

de Agosto de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 116 DE 1915

(DE 28 DE AGOSTO)

por el cual se prorrogó el plazo dentro del cual deben dimitirse los jueces de los Códigos Nacionales.

días del mes de Agosto de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 116 DE 1915
(DE 3 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se honra la memoria de un ciudadano.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que ayer, á las doce de la noche, murió en la vecina ciudad de Colón el señor don Porfirio Meléndez;

Que durante largos años de una vida meritoria y con anterioridad á la constitución del país en entidad soberana, el extinto desempeñó en éste, con inteligencia y tino, los más altos puestos administrativos del Departamento y la Provincia de Colón; concurrió como Diputado por los mismos á las Corporaciones legislativas del Estado y del Departamento de Panamá y llenó con lucimiento otras funciones en distintos ramos del servicio público;

Que además de los títulos que acreditan el patriotismo del señor Meléndez, le corresponde el de Prócer de la Independencia como Agente inmediato y principal en Colón, del Comité que elaboró en la Capital del Istmo el plan de la separación, concurriendo así, con sus esfuerzos y con su actuación, unidos al de otras personas no menos entusiastas y patriotas á un éxito final y satisfactorio para la causa nacional;

Que constituido el país en entidad independiente el señor Meléndez desempeñó en la Provincia de Colón el puesto de Gobernador, asistió como miembro sustituto á la Convención Constituyente, sirvió en la diplomacia como Agente Confidencial de la República en España y ocupó una curul en la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Lamentase la muerte del ciudadano señor don Porfirio Meléndez con la de un buen servidor público y recoméndase su memoria como ejemplo para sus compatriotas.

Artículo 2º En el Palacio de Gobierno y en los edificios de las Gobernaciones de Provincias, permanecerá hoy á media noche el pabellón nacional en señal de duelo por la desaparición de ese benemérito de la patria.

Artículo 3º Un destacamento armado de la Segunda Sección de la Policía Nacional, en traje de parada y precedido por la Banda Municipal de Colón, formará en el cortejo que conduzca al cementerio el cadáver del señor don Porfirio Meléndez.

Artículo 4º El Poder Ejecutivo por medio de una Comisión compuesta del Secretario de Gobierno y Justicia y del Educador del señor Presidente de la República se hará representar en el sepelio del ilustre extinto.

Artículo 5º Copia del presente Decreto con nota de estilo se enviará á la esposa y demás deudos del finado.

Dado en Panamá, á los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 117 DE 1915
(DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Personeros Municipales principales y suplentes de los Distritos de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Personeros Municipales principales y suplentes de los Distritos de la República.

neros Municipales principales y suplentes de los Distritos de la República, para el período legal que comenzó el día 1º de Agosto próximo pasado, así:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Bastimentos.

Principal, señor Henry Jesse Jr.
1er. Suplente, señor Joseph Brown.
2º « « Theodore Car-gill.

Bocas del Toro.

Principal, señor Constantino Romano.
1er. Suplente, señor Gustavo E. Maciá.
2º « « José C. Otero.

Chiriquí Grande.

Principal, señor Pablo Serrano.
1er. Suplente, señor Celestino Araúz.
2º Suplente, señor Juan Eduardo Gómez.

PROVINCIA DE COCLE.

Aguadulce.

Principal, señor José del C. Medina.
1er. Suplente, señor José Tereso Calderón.
2º « « Daniel Quirós.

Antón.

Principal, señor José Samuel Gardón.
1er. Suplente, señor José María López.
2º « « Alfonso Ponce.

Penonomé.

Principal, señor Luis Lombardo H.
1er. Suplente, señor Victorino Colón.
2º « « Juan B. Quirós.

Natú.

Principal, señor José del C. Guévara.
1er. Suplente, señor José Octavio Tapia.
2º « « Manuel A. Col-lado.

La Pintada.

Principal, señor Enrique Carles.
1er. Suplente, señor Manuel S. Oberto.
2º « « Jenaro Escobar.

Old.

Principal, señor Ezequiel Gómez.
1er. Suplente, señor Isaias Castro.
2º « « José del C. Col-lado.

PROVINCIA DE COLÓN.

Colón.

Principal, señor Cristóbal de Urriola.
1er. Suplente, señor José de la Rosa.
2º « « Augusto A. Cer-vera.

Chagres.

Principal, señor Abraham Becerra.
1er. Suplente, señor Numa P. Maciá.
2º « « Estanislao Sa-lazar.

Donoso.

Principal, señor José I. Lara.
1er. Suplente, señor Mariano Ce-rezo.
2º « « José R. Del-gado.

Portobelo.

Principal, señor Leandro de Hoyos.
1er. Suplente, señor Balbino Oli-vero.
2º « « Lázaro Cha-varría.

Santa Isabel.

Principal, señor Gerardo Salazar.
1er. Suplente, señor Gabino Salazar.
2º « « Juan Francisco Ayara.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Alajó.

Principal, señor Alberto Olmos.

1er. Suplente, señor Isabel Torres.
2º « « Cirilo Mar-tínez.

Boquerón.

Principal, señor Ramón Artundu-ga.
1er. Suplente, señor Máximo Ma-radilla.
2º « « José Castillo.

Boquete.

Principal, señor Rudecindo del Cid.
1er. Suplente, señor Agustín Gon-zález.
2º « « Florentino de Gracia.

Bugaba.

Principal, señor Salvador Gómez.
1er. Suplente, señor Samuel Ponce.
2º « « José C. Araúz.

David.

Principal, señor Mateo Palma.
1er. Suplente, señor Castulo Córdo-ba E.
2º « « Juan E. Con-treras.

Dolega.

Principal, señor Práxedes Rodri-guez.
1er. Suplente, señor Buenaventura Pitti.
2º « « Plácido Cianza.

Gualaca.

Principal, señor J. M. Delgado.
1er. Suplente, señor Santos Samu-dio.
2º « « Ulises Barro-so.

Remedios.

Principal, señor Francisco Rosa.
1er. Suplente, señor Simón M. San-doya.
2º « « Juan de Mata Chaves.

San Félix.

Principal, señor Constantino Gue-rra.
1er. Suplente, señor Tomás Barria.
2º « « Mercelino Fia-go.

San Lorenzo.

Principal, señor Pablo Barria.
1er. Suplente, señor José del C. Cuevas.
2º « « Orestes Pe-ralta.

Tolé.

Principal, señor J. B. Arjona.
1er. Suplente, señor Antonio Alva-rado.
2º « « Miguel Agulla.

PROVINCIA DE HERRERA.

Chitré.

Principal, señor Juan de Dios Bur-gos.
1er. Suplente, señor Juan Celerín.
2º « « Daniel Osorio.

Parita.

Principal, señor José Manuel Li-nares.
1er. Suplente, señor Isaias López.
2º « « Melquiades Ló-pe.

Los Pozos.

Principal, señor Luis Cedeño.
1er. Suplente, señor Federico Ba-rreira.
2º « « Abraham Quin-tero.

Las Minas.

Principal, señor Cecilio Rodríguez.
1er. Suplente, señor Justo Patiño.
2º « « Salvador Ra-mos.

Peñ.

Principal, señor José de la Cruz Ocaña.
1er. Suplente, señor José de la Cruz Trejo.
2º « « Vicente Var-gas.

Ocá.

Principal, señor Sebastián Mirones.

1er. Suplente, señor Justo Carran-quilla.
2º « « Damián Ochoa.

Santa María.

Principal, señor José María Ortega.
1er. Suplente, señor Adolfo Ducro.
2º « « Abel Salado.

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Guararé.

Principal, señor Gerardo Domín-guez.
1er. Suplente, señor Luis Durán.
2º « « Remigio San-vedra.

Las Tablas.

Principal, señor Pedro Díaz Men-rosa.
1er. Suplente, señor Juan C. Castro.
2º « « Francisco Urrí-la.

Los Santos.

Principal, señor Pedro Vázquez.
1er. Suplente, señor Genaro Leguísamo.
2º « « Urias Díaz.

Macaracas.

Principal, señor Julio García.
1er. Suplente, señor Pablo Espino.
2º « « Lorenzo Nieto.

Peñal.

Principal, señor Aniceto Moscoso.
1er. Suplente, señor Eugenio Ve-lázquez.
2º « « Enrique Mos-coso.

Pocri.

Principal, señor José de la S. Araúz.
1er. Suplente, señor Hermenegildo Anrí.
2º « « Bernardino So-lis.

Tonosi.

Principal, señor Justino Acevedo.
1er. Suplente, señor Manuel M. Ji-ménez.
2º « « Otilio Sepúl-veda.

PROVINCIA DE PANAMÁ.

Arauján.

Principal, señor Alejandro Reyes.
1er. Suplente, señor José Inés Sán-chez.
2º « « Antonio Bar-ceñas.

Balboa.

Principal, señor Gumersindo Tu-rón.
1er. Suplente, señor Gerardo Mé-ndez.
2º « « Rafael Berrio.

Capira.

Principal, señor Cayetano Torres.
1er. Suplente, señor Manuel C. Cha-trín.
2º « « Fernando Cas-tillo.

Chancé.

Principal, señor Ismael Antadilla.
1er. Suplente, señor Octaviano Ta-pla.
2º « « Marcelino Araúz.

Chepigana.

Principal, señor Antonio C. Ibáñez.
1er. Suplente, señor Quintín Reyna.
2º « « Manuel Miran-da.

Chepo.

Principal, señor Nicomedes Fuen-tes.
1er. Suplente, señor Isaias Medina.
2º « « Santos Vallejos.

Chimín.

Principal, señor Vicente Moreno.
1er. Suplente, señor Ramón Valdés M.
2º « « Laureano Ri-vera.

Chorrera.

Principal, señor Pablo de Seda.

GACETA OFICIAL

575

1er. Suplente, señor José P. Ramos.
2º " " Eusebio Ortega.

Panamá.

Principal, señor Alberto Victoriano de Ycaza.
1er. Suplente, señor Buenaventura Garcerán.
2º " " Luis Morales V.

Pinogana.

Principal, señor Aquilino Martínez.
1er. Suplente, señor Braulio Villas.
2º " " Tomás Amador.

San Carlos.

Principal, señor Cástor Higueros.
1er. Suplente, señor Pedro Jaén.
2º " " Aguedo Linares.

Taboga.

Principal, señor Elencio Delgado.
1er. Suplente, señor Bartolomé Beluche.
2º " " Felipe Peña.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

Calobre.

Principal, señor Diógenes Rodríguez.
1er. Suplente, señor Daniel González de León.
2º " " José del C. Franco.

Oañazas.

Principal, señor Óscar Clavel.
1er. Suplente, señor Jorge A. Romero.
2º " " José de la O. Mérida.

La Mesa.

Principal, señor Andrés Salamin V.
1er. Suplente, señor Francisco Terrero.
2º " " Lorenzo Chamizo.

Las Palmas.

Principal, señor Julián Martínez.
1er. Suplente, señor Salomón Adames.
2º " " Teófilo Alvaroz.

Montijo.

Principal, señor Julio Velarde.
1er. Suplente, señor Manuel Alvaroz.
2º " " Félix Pineda.

Rio Jesús.

Principal, señor Santos Cruz.
1er. Suplente, señor Santos Guévara.
2º " " Celedonio Montroy.

Santa Fe.

Principal, señor Manuel M. Veranza.
1er. Suplente, señor Leopoldo Bocaranda.
2º " " Nicomedes Cisneros.

San Francisco.

Principal, señor José de la E. Mérida.
1er. Suplente, señor Miguel Robles.
2º " " Juan M. Mérida.

Santiago.

Principal, señor Clemente Ramos R.
1er. Suplente, señor Bernardo Cornejo.
2º " " Abelardo Herrera.

Soñá.

Principal, señor Encarnación Arce.
1er. Suplente, señor José Elías Sánchez.
2º " " Juan Domingo Mayorga.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á los cuatro días

del mes de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 118 DE 1915
(DE 2 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Ventura Nieto, Administrador Subalterno de Correos de Los Pozos, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 119 DE 1915
(DE 14 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Magistrado Tercer Suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor doctor Alejandro Rodríguez O., Magistrado Tercer Suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por lo que falta del período en curso, en reemplazo del período doctor Francisco Rodríguez Camacho.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 120 DE 1915
(DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se proveen las vacantes respectivas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Julián E. Díez, Carlos M. Pernett, Pedro Van der Valle, Pedro Barbosa y Tomás Gray, para los puestos de Agente Principal, Subcontador, Jefe de la Sección Primera, Ayudante de la Sección Primera y Portero respectivamente de la Agencia Postal de Colón.

Artículo 2º Promuévase al señor Juan Solé, Oficial Segundo de la Sección Cuarta de la mencionada Agencia, al puesto de Jefe de la Sección Primera de la misma Oficina.

Artículo 3º Nómbrase por su orden Agente Postal, Subcontador, Oficial Primero de la Sección Primera y Oficial Segundo de la Sección Cuarta y Portero de la Agencia Postal de Colón á los señores Isaac Fernández Vileto, Ernesto de la Ossa, Joaquín Ortiz Aguilera y Ramón Améstica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 56
por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 56.—Panamá, 9 de Septiembre de 1915.

Acéptase la renuncia que, con carácter de irrevocable, ha presentado á este Despacho en escrito de fecha de ayer, el señor Ramón Salas, del puesto de Portero de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 57
por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 57.—Panamá, 17 de Septiembre de 1915.

Acéptase la renuncia presentada por la señora Anacondia Llerena de Bonilla del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de El Cristo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 58
por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 58.—Panamá, 23 de Septiembre de 1915.

Acéptase la renuncia presentada á este Despacho por el señor Manuel D. Joly E. del puesto de Ayudante Segundo de la Sección Segunda de la Agencia Postal de la ciudad de Colón, en escrito de fecha 18 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 59
por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 59.—Panamá, 28 de Septiembre de 1915.

Acéptase la renuncia que ha presentado á este Despacho el señor Ramón Améstica, del puesto de Portero de la Agencia Postal de la ciudad de Colón, en escrito de fecha 21 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

AUTO NÚMERO 75 DE 1915
(DE 19 DE JUNIO)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor A. Salvatierra, como Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, correspondiente al mes de Enero de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta correspondiente al mes de Enero del año en curso, rendida por el señor Dionisio Sosa, Tesorero Municipal del Distrito de Soñá, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. No obstante, se advierte del examen de los documentos que la acompañan:

a). Que el Catastro de la Contribución Comercial ha sido confeccionado por el Alcalde y no por la Junta designada para hacer el gravamen, conforme lo establece la Ordenanza número 47 de 1898, expedida por la Asamblea del extinguido Departamento de Panamá.

b). Que la nómina del Tesorero (documento número 18), correspondiente al mes á que se refiere la cuenta, no expresa la suma colectada como es de rigor, para deducir el sueldo líquido, que ha de ser el 10% de aquélla.

c). Que se ha omitido el envío de la Resolución del Consejo Municipal aprobando en primera instancia la cuenta de que se trata y que se ha creído suficiente para acreditar que se ha llenado tal formalidad, con una anotación en ese sentido del Secretario de la Corporación dicha.

d). Que en el otorgamiento de la fianza para responder del manejo del Tesorero, se ha prescindido de ciertos requisitos legales, cuya falta la vicia de nulidad. En efecto: la fianza para responder del manejo de una persona como Tesorero Municipal, debe ser hipotecaria ó prendaria y su prestación debe regirse, en lo sustantivo, por las disposiciones sobre la fianza en general contenidas en el Código Civil y en lo adjetivo, por las que entranan los artículos 32 y 33 del Decreto número 38 de 1907, por el cual se reglamentó la contabilidad de las Tesorerías Municipales de la República, y 456 y 457 de la Ley 15 de 1909, que concordada con los primeros. En tal virtud, al señor Dionisio Sosa, para que preste la fianza que ha de responder de su manejo como Tesorero Municipal del Distrito de Soñá, en la forma prescrita por la ley.

Por lo demás, no habiendo otra objeción que hacerle á la cuenta de que se trata, se aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza, Primer Suplente,

EFRAÍN TEJADA U.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 76 DE 1915
(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor A. Salvatierra, como Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, correspondiente al mes de Febrero de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.
Examinada la cuenta del señor A. Salvatierra, Tesorero Municipal de Penonomé, correspondiente al mes de Febrero de 1915, se advierte que la nómina de Luis Lombardo H., por su sueldo como Personero Municipal en el mes de Enero de 1915, tiene imperfectamente anulado la estampilla; lo mismo sucede con la nómina de Rafael Carles, por su sueldo como Portero de la Alcaldía y con la de Melquiades Tejera P., como Secretario del Juzgado Municipal en el mismo mes. La nómina de A. Salvatierra, por su sueldo como Tesorero Municipal, no tiene anulada la estampilla; no obstante esas observaciones, como aparecen debidamente comprobados los ingresos y los egresos de aquélla, se aprueba provisionalmente, no sin llamar formalmente la atención al Responsable, para que, en lo sucesivo, se abstenga de aceptar documentos de crédito en los cuales se hayan omitido algunos requisitos legales.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza, Primer Suplente,

EFRAÍN TEJADA U.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 28 DE 1915

(ON 3 DE JULIO)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor Alberto Salaverra, como Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, correspondiente al mes de Junio de 1915.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas. Segunda Plaza.

La cuenta rendida por el señor Alberto Salaverra, como Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, correspondiente al mes de Junio de 1915, ha sido examinada y sólo se le han observado las siguientes insignificantes irregularidades:

a). Entre las comprobantes figura la cuenta de Melquíades Tejera P., por quince balboas (B. 15.00) provenientes de su sueldo devengado en Marzo de 1915, como Secretario del Juzgado Municipal, y la de Alberto Salaverra por quince balboas treinta centésimos (B. 15.30) provenientes de su sueldo devengado como Tesorero Municipal en Mayo del mismo año, sin que ninguna de las dos tenga timbre. Con tal motivo, el Responsable se comprometió a este Tribunal, dos de primer orden, para adhirir uno a cada documento.

b). La nómina de Luis Lombardo H., proveniente de su sueldo devengado en abril de 1915, como Personero Municipal, no tiene anulado el timbre. Previene al Responsable que no incurra en la misma falta, pues en caso contrario le será aplicada la pena que señala a los infractores el artículo 41 de la Ley 19 de 1904, sancionada del impuesto sobre papel sellado y timbre nacional; y

c). La nómina de Julio Cárdenas, por ocho balboas (B. 8.00) proveniente de su sueldo como Secretario del Juez Municipal en diez y seis (16) días del mes de Mayo de 1915, está equivocada: el sueldo devengado es de siete balboas sesenta y cuatro centésimos (B. 7.64). En consecuencia, adviése a cargo del Responsable los veintiséis centésimos de balboa (B. 0.26) a que asciende el excedente de lo pagado a Julio Cárdenas por el servicio mencionado y le encargo, como obligado a reintegrar a la Tesorería Municipal de Penonomé.

Como no existe, según queda demostrado, otro reparo que hacer a la cuenta de que trata este auto, se ordena por lo demás está bien llevada y no ingresó y egresos debidamente comprobados, se aprueba provisionalmente.

Océlese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza, Primer Suplente,

EFRAÍN TEJADA U.

M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que ha recibido aviso oficial del Encargado de Negocios de Francia en esta ciudad, de que el Viceré consular de la misma Nación en Colón, está autorizado para presentar, cuando sea necesario, los intereses de los ruses establecidos en esta República.

Panamá, 5 de Octubre de 1915.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

K. LEFEVRE.

EDICTO

El Encargado de Negocios Privados,

HACE SABER:

Que en el juicio de auto que ante este Juzgado se sigue, el señor Robert Wilcox, demandado, contra el señor Bernabé Bermúdez, demandante, se ha decretado por auto de rebufo y se ha ordenado, formalmente, que el demandado, formalmente, comparezca a la vista de los autos.

Primer.- De una casa de dos pisos, de madera y techo de zinc, situada en esta ciudad sobre la mitad del lote de terreno número 1406, de los del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, la cual limita por el Norte, con el lote número 1404; por el Sur, con el lote número 1408; por el Este, con la calle «HUNSON LANE»; y por el Oeste, con la otra mitad del citado lote número 1406, y dicha casa mide 9 metros con 17 centímetros de frente por 11 metros con 26 centímetros de fondo, y estas medidas dan un resultado de 91 metros con 96 centímetros cuadrados.

Segundo.- Y el derecho de arrendamiento de la mitad del lote de terreno número 1406, en que se halla edificada dicha casa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 105 de 1890, fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, por treinta días, para que dentro de ese término los que se crean con derecho a los bienes embargados se presenten a hacerlo valer; y copia de este edicto expido y entregó a la parte interesada para los efectos de su publicidad, por tres veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

La fijación de este edicto la hago a las nueve de la mañana de hoy once de Agosto de mil novecientos quince, en Colón y en el lugar que antes dejo indicado.

El Secretario,

F. María Fouillet

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente cita, llama y emplaza al señor RAUDOLPH C. Mc. MARFALANE, mayor de edad y natural de Jamaica, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado al Despacho del Juzgado Segundo de este Circuito, a estar a derecho en el juicio de divorcio y disolución de matrimonio que contra él ha promovido su esposa RUTH C. CAPDOGAN de Mc. MARFALANE, mayor de edad, panameña y vecina de esta ciudad.

Para los efectos legales, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 105 de 1890, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, en Colón hoy nueve de Agosto de mil novecientos quince, a las nueve de la mañana, y se expide copia para que la parte interesada la haga publicar por seis veces consecutivas, tanto en la GACETA OFICIAL como en un periódico de carácter particular de gran circulación, según lo dispone el artículo 69 de la Ley 55 de 1911.

El Juez,

OSVALDO LÓPEZ.

El Secretario,

Laurencio Juan H.

6 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza al señor Stephen Musko, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto, se presente por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa legítima, señora Anna Lucas Musko.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 55 de 1911 y copia de él será publicada de conformidad con la misma ley.

Panamá, seis de Octubre de mil novecientos quince.

El Juez,

M. A. GRIMALDO R.

El Secretario,

José Emilio Jara A.

6 vs. 2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anastasio Martínez, en esta población, se halla depositada una vaca vieja amarilla, cachiconga y con una ternera al pie.

Que la vaca tiene señal de sangre y las de fuego son las siguientes: en la anca izquierda esta señal 5) y en la paleta izquierda esta otra.

La ternera no tiene señal ninguna de fuego, pero tiene las siguientes de sangre: orqueta por debajo de la oreja derecha y encima de la oreja izquierda y punto y tronza por debajo de esta misma oreja.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía, fijo el presente aviso hoy cuatro de Septiembre de 1915, para que dentro de 30 días, quien se creyere con derecho a la haga valer, pues una vez vencido el término de los avisos, dicho semoviente será rematado, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

E. HERRERA.

El Secretario,

J. N. Riquelme P.

3 vs. 2

AVISO OFICIAL

Señálase el día 15 de Noviembre, de 2 a 4 p. m., para llevar a cabo en la Tesorería General de la República, la venta en pública subasta de los lotes de terrenos situados en «EL HATILLO», propiedad del Gobierno Nacional, de los metros de frente, por 30 de fondo, que han sido solicitados por el señor LADISLAO ROSA y avaluados en la suma de B. 1,800.00 cada uno. Dichos lotes llevan los números 168 y 169, en el plano oficial y tienen los siguientes linderos:

Lote número 168: por el Norte, con el lote número 165; por el Sur, con el lote número 167 y por el Oeste, con el lote número 169.

Lote número 169: limita por el Norte, con la Gran Vía; por el Sur, con el lote número 165; por el Este, con el lote número 168 y por el Oeste, con el lote número 170.

Para ser postor admisible se necesita consignar en la Tesorería General el 25% del avalúo.

Panamá, 15 de Octubre de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO OFICIAL

Señálase el día 18 de Noviembre próximo, de 2 a 4 p. m., para llevar a cabo en la Tesorería General de la República la venta en pública subasta de los lotes de terreno situados en «EL HATILLO», propiedad del Gobierno Nacional, de 10 metros de frente por 10 de fondo, que llevan en el plano oficial de dicho lugar los números 225, 226 y 227.

Los lotes mencionados han sido avaluados así:

Lote número 225.....B. 2,250.00

Lote número 226.....C. 1,800.00

Lote número 227.....C. 1,800.00

El proponente para la compra de los lotes en referencia ha sido el señor Ricardo A. de la Guardia.

Para ser postor admisible, es necesario consignar previamente en la Tesorería General el dos y medio por ciento, precio del avalúo.

Panamá, 18 de Octubre de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO OFICIAL

Fongo en conocimiento de los señores solicitantes de lotes de «EL HATILLO», que para ser postor aceptable en las licitaciones de esos lotes, es necesario manifestar de antemano las condiciones del pago.

Panamá, 21 de Octubre de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO OFICIAL

Por haberlo solicitado así el señor Aristides Arjona, se sacará nuevamente a licitación pública, en la Tesorería General de la República, dos a cuatro de la tarde del día 19 de Noviembre próximo, el lote de terreno ubicado en «EL HATILLO», que lleva en el plano oficial el número 115, de 10 metros de frente, por 20 de fondo, avaluado en la suma de B. 1,800.00, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, con la Calle 32; por el Sur, con el Lote número 103; por el Oeste, con el Lote número 116 y por el Este, con el Lote número 114.

Para ser postor admisible, es necesario consignar en la Tesorería General el dos y medio por ciento del valor del avalúo y manifestar previamente las condiciones de pago.

Panamá, 21 de Octubre de 1915.

J. M. ALZAMORA,

Tesorero General de la República.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente se emplaza a Ernesto Heurtematte, ciudadano francés, mayor de edad, casado y cuyo padadero se ignora, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio de disolución de matrimonio que le ha propuesto su esposa doña Carmen Lewis de Heurtematte. Se le advierte al emplazado que si no concurre oportunamente, se le nombrará un defensor en los términos del artículo 27 de la Ley 105 de 1890.

Y para los efectos legales, se fija y publica el presente edicto en Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

El Juez,

DEMETHIO TORAL R.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente, se cita, llama y emplaza al señor Randolph C. Mc. FARLANE, mayor de edad y natural de Jamaica, para que dentro del término de treinta días comparezca, por sí o por medio de apoderado al Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a estar a derecho en el juicio de divorcio y disolución de matrimonio que contra él ha promovido su esposa RUTH C. CAPDOGAN de Mc. FARLANE, mayor de edad, panameña y vecina de esta ciudad.

Para los efectos legales, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 105 de 1890, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, en Colón, hoy nueve de Agosto de mil novecientos quince, a las nueve de la mañana, y se expide copia para que la parte interesada la haga publicar, por seis veces consecutivas, tanto en la GACETA OFICIAL como en un periódico de carácter particular de gran circulación, según lo dispone el artículo 69 de la Ley 55 de 1911.

El Juez,

OSVALDO LÓPEZ.

El Secretario,

Laurencio Juan H.

6 vs. 3

Imprenta Nacional